



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1468

Radicación No. 631304003001-2020-00046-00

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 19 de febrero de 2020 el señor Ramón Elías Álvarez Suárez instauró demanda ejecutiva para la efectividad de garantía real contra el señor Jasmit Osorio Herrán¹, en consecuencia el 12 de marzo del mismo año se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar solicitada².

Por escrito el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas. También pide el levantamiento de la medida cautelar y la cancelación del gravamen hipotecario objeto de ejecución.

CONSIDERACIONES

Como la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas está de acuerdo con lo establecido por el art. 461 del C.G.P. es procedente dar por terminado el proceso, levantar la medida cautelar, dar orden de cancelación del gravamen hipotecario y archivar el expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real instaurado por el señor Ramón Elías Álvarez Suárez contra el señor Jasmit Osorio Herrán.

Segundo: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-17840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá. Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

Tercero: CANCELAR el gravamen hipotecario constituido a través de Escritura Pública No. 4224 del 2 de diciembre de 2014 de la Notaria Primera del Círculo de Armenia. Por secretaría, **OFÍCIESE**.

Cuarto: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** el radicado.

NOTIFIQUESE

¹ Folio 15 expediente físico

² Folio 25 expediente físico

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17570b2a4a5940757818199096695116b6a15a44478d5953bd94ba3d78728f8b**

Documento generado en 13/12/2021 09:57:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>